



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0556 -2019/MPS-GDEL

Sullana, 09 de Setiembre del 2019.

VISTO: El Expediente N° 031243 del 05.09.2019, presentado por el Sr. ROMERO REVILLA EDGARDO LEOPOLDO, con poder otorgado por el Sr. ALVARADO RODRIGUEZ DANIEL, en representación de BANCO BBVA PERÚ, (Partida electrónica N°11014915 - SUNARP), mediante el cual solicita **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA;**

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 06-2017/MPS, de fecha 07.04.2017, y su modificatoria con Decreto de Alcaldía N° 008-2017/MPS, que aprueba la modificación y ordenamiento el Texto único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Sullana, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, según ITEM 12.25, se han aprobado los procedimientos para el otorgamiento de Actualización de Licencia de Funcionamiento Definitiva, por Cambio de nombre y/o razón social, para lo cual precisa presentar: Formato de Solicitud - Declaración Jurada de licencia de funcionamiento que incluya N° RUC, N° DNI o Carnet de Extranjería del representante, cuando actúe mediante representación de (persona natural) o del representante legal (persona jurídica) de ser el caso, Carta poder del representante con firma del representante (persona natural) o Declaración Jurada de Vigencia de Poder (persona jurídica), indicar número de comprobante de pago, copia de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente y devolver Licencia obtenida.

Que, se puede observar en autos que el administrado ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, para lo cual adjunta Solicitud, Declaración Jurada que incluye N° RUC 20100130204, N° DNI 41852454, consigna recibo de Pago N° 2019000060757 (05.09.2019), Carta Poder, copia de Vigencia de Poder, copia de certificado de Licencia de Funcionamiento N° 003985-14.

Que, de acuerdo al registro informativo de Licencia de Funcionamiento, el establecimiento comercial, registra Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 003985-2014, en el giro de **AGENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**, ubicado en Av. Panamericana N° 447-Sullana, con el nombre y/o razón social de **BBVA BANCO CONTINENTAL**, siendo actualmente el nombre y/o Razón Social de la persona jurídica: **BANCO BBVA PERÚ**, la misma que consta en el Formato de Solicitud –Declaración Jurada para Actualización de Licencia de Funcionamiento por cambio de razón social de la persona jurídica y conforme a la vigencia de poder adjunta.

Que, se puede observar en solicita Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento firmada por el administrado a fojas 02 el administrado precisa: Se consigne la dirección de Av. Panamericana N° 461-Urb. Santa Rosa –Sullana, que es donde se encuentra la oficina del Banco BBVA Perú, concordante con la dirección del establecimiento comercial Hipermercados Tottus S.A.

Que revisada las direcciones de la empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. según catastro registra Av. Panamericana N° 447 con el N° catastral 200601004010010A0101001-- Av. Panamericana N° 461 con el N° catastral 200601004010010B0101001, que es la dirección con la que se le ha consignado la empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. en consecuencia siendo la misma dirección donde se encuentra ubicado el BANCO BBVA PERÚ, corresponde consignarle la dirección de Av. Panamericana N° 461 Urb. Santa Rosa-Sullana, como cesionario del establecimiento en misión.

Que, de la evaluación realizada por el Orientador de la Sub Gerencia de Promoción Económica, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, de acuerdo al Plan Urbano Sullana – Bellavista Vigente, modificado con Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el mismo que se encuentra publicado en la página WEB de la Municipalidad de Sullana, se determina que el establecimiento se encuentra como: **CE, Zona Comercio Especializado –compatible con las Actividades a Desarrollar.**

Que, con informe N°134 -2019/MPS-SGPE, la Sub Gerencia de Promoción Económica determina que de acuerdo al informe técnico que antecede y estando conforme con su contenido así como la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos por el TUPA Vigente y las normas nacionales y municipales el establecimiento cumple para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento solicitada, Sin perjuicio que la entidad en uso de sus facultades y que la propia ley dispone en la cual indica que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0585-2013/MPS, de fecha 08.04.2013, se Autoriza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para Integración y Unificación a los Estándares, Nomenclatura y Procesos Técnicos del Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y Autorización del Codificador de Usos y **Actividades Económicas** – Usos Generales y del Sector Industrial y Otros, Anexo 04, Codificador de Usos y Actividades Económicas, establece como código General: Institucional, Sub Código: Establecimientos Financieros y Monetarios, Código:060316; **Agencia de Servicios Financieros.**

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), Ordenanza que promueve la seguridad Ciudadana, a través de sistema de Video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su Art. 8° precisa: las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos debiendo contar al menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM Artículo 7.- Actividades de Fiscalización Posterior.- La revisión de los expedientes seleccionados comprenderá pero no se limitará a su verificación e investigación exhaustivas mediante la comprobación de su autenticidad y el cruce de información con aquellas personas o instituciones que puedan figurar en su contenido. En tal sentido, se podrá solicitar a las entidades públicas y privadas que corroboren la autenticidad de las declaraciones, documentos, información y traducciones proporcionadas por los administrados y que sirvió se sustentó para el inicio del respectivo procedimiento administrativo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos, Artículo 8°, Publicación de Cartel.- Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: **"En este local está prohibida la discriminación"**, Este cartel con una dimensión aprox. De 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que ante el incumplimiento, se exponen a las penas comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), Ordenanza que reglamenta la **atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, el mismo que en su Artículo Tercero, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Res. Min. N° 069-2001/MT.15.04 y Reglamento Nacional de Edificaciones.

VAN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0556-2019/MPS-GDEL